



Subsidios

**PRORROGA VIGENCIA Y MODIFICA
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2018 DE
2012, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 2456

SANTIAGO, - 1 SEP 2015

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3º de la Ley Nº 18.696 y 10º de la Ley Nº 19.040; las Leyes Nºs 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2007 de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, norma que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito Nº 18.290, en particular su artículo 85º; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2018, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las condiciones de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros para las comunas de Iquique y Alto Hospicio; la Resolución Exenta Nº 406, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorroga la vigencia de las referidas condiciones de operación; el Oficio Nº 572/2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá y la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1º bis del D.S. 212/92, citado en el Visto, se dictó la Resolución Exenta Nº 2018, también citada en el visto, mediante la cual se "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" y se dispone la existencia de servicios urbanos prestados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

2. Que la dictación de la Resolución referida en el considerando anterior respondió a la necesidad de mantener servicios de transporte público que atiendan a las comunas de Iquique y Alto Hospicio, en tanto se procedía a establecer una nueva regulación en el área geográfica ya citada.

3. Que, por Resolución Exenta Nº 406, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorrogó la vigencia de la Resolución Exenta Nº 2018, hasta el día 13 de septiembre de 2015.

4. Que, la modificación de la Ley Nº 18.696, por la Ley Nº 20.696, incorporó en su artículo 3º la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del Transporte, y además el inciso primero del artículo 4º transitorio de la Ley Nº 20.696, establece que "*Durante los tres primeros años de vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el caso de los perímetros de exclusión que implemente en zonas geográficas distintas de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la*



28237

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



respectiva zona, a procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y, o estándares de servicio, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente perímetro de exclusión”.

5. Que, en junio de este año, la Contraloría General de la República a ha Tomado de Razón de la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión en el área geográfica que indica, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone el mismo.

6. Que, atendido el proceso de negociación previa a que se refiere el considerando cuarto precedente, a la fecha de término de la prórroga de las condiciones de operación de vías en comento previstas para el 13 de septiembre de 2015, el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 no se habrá establecido en la comuna de Iquique y Alto Hospicio, ni lo servicios de transporte bajo el mismo habrán iniciado sus operaciones.

7. Que, mediante Oficio N° 572, de 11 de agosto de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, informó a este Ministerio la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros en la comuna de Iquique y Alto Hospicio, fijadas mediante la ya citada Resolución Exenta N° 2018.

Adicionalmente, solicita modificar el punto 12 de las referidas condiciones en el sentido de incorporar mayores exigencias laborales, en términos similares a lo establecido en la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212, es del todo necesario disponer de una nueva prórroga de las condiciones de operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2018, a partir de del 14 de septiembre de 2015, y hasta el 14 de marzo de 2017, o hasta el inicio de los servicios de transporte bajo perímetro de exclusión en la comuna de Iquique y Alto Hospicio.

9. Que, en efecto, el fundamento inmediato del artículo 1 bis referido es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

10. Que, por lo anterior y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad el conceder una nueva prórroga a la aludida resolución exenta N° 2018/2012, toda vez que se requiere mantener la continuidad del servicio de transporte público en dichas comunas.

RESUELVO:

1° PRORRÓGASE el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N°2018, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el período establecido en el artículo 1° bis del D.S. N°






212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, 18 meses a contar del 14 de septiembre de 2015 y hasta el 14 de marzo de 2017 o hasta la entrada en vigencia un perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero.

2° MODIFÍCASE las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de buses urbanos de las comunas de Iquique y Alto Hospicio en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del punto 12. de la Resolución Exenta 2018 por el siguiente: *"Para todos los efectos legales y obligaciones que se deriven de la presentes Condiciones de Operación, el operador de transporte tendrá la responsabilidad total y exclusiva sobre el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. Asimismo, en el evento de subcontratar los servicios, el Operador de Transporte será el único y exclusivo responsable ante el Ministerio, y ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se encuentre obligado el contratista respecto de sus trabajadores. El Operador deberá tener a disposición de la Secretaría Regional, para cuando ésta lo requiera, la nómina del personal de conducción, debiendo dar cumplimiento a la normativa laboral y previsional existente y que se dicte en el futuro. La fiscalización de todo lo anterior, corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a cuyas sanciones se encontrarán afectos"*.

3° AUTORIZÁSE al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, para extender la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación de la presente resolución a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2018, citada en el Visto, hasta el 14 de marzo de 2017 o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

OCC/CBG/FAS/PP/CEU/CPM/ARM/DZ

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2456, DE 2015, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Por Resolución Exenta N° 2456, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se prorroga por 18 meses el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N° 2018, de 2012, que "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica" para las comunas de Iquique y Alto Hospicio, y se modifica la citada Resolución Exenta, en el sentido de reemplazar el párrafo tercero del punto 12. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio web www.dtptr.gob.cl.



ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

OCC/CBG/APP/GMR



SS. 28237